



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 28 de agosto de 2024.

Número 104

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Junta de Gobierno, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria para la presentación de propuestas de Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024. (3ª. Publicación)..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura En Administración y Desarrollo Empresarial**, y se autoriza la creación de nueva institución denominada **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**..... 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 006 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N007-2024**, para la contratación relativa a: "Pavimentación Asfáltica en Boulevard Insurgentes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Etapa 6"..... 7

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/09/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve en forma eficaz para la localización, ubicación y detención del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de Julio César Almanza Armas, hasta por el monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)..... 9

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-98/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la asignación de las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Padilla y Reynosa, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; derivado de las resoluciones recaídas a los recursos de inconformidad registrados con los números de expedientes TE-RIN-11/2024, TE-RIN-10/2024, TE-RIN-19/2024, TE-RIN-01/2024 y TE-RIN-18/2024. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" 2024.

Derivado de la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la Convocatoria de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" en su edición 2024, para la entrega de la citada presea, se tiene a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Junta de Gobierno, tuvo a bien emitir en fecha 14 de diciembre de 2023, la Convocatoria para la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", la cual va dirigida a las Instituciones Públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la presea en mención.

SEGUNDO. Que la vigencia para la presentación de propuestas se estableció del 14 de diciembre del 2023 al 17 de abril del 2024, misma que ha sido ampliada en cinco ocasiones, la primera fue al 13 de mayo, la segunda del 14 al 31 de mayo, la tercera del 3 al 21 de junio, la cuarta fue del 24 de junio al 12 de julio, y así mismo, se amplió por quinta vez del 15 de julio al 9 de agosto, todas del presente año, en el entendido de que las mismas se formularan con base en la Convocatoria y no podrán contener más de una candidatura, asimismo, las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que las propuestas deberán presentarse en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 hrs.

CUARTO. Que hasta la fecha en que se emite el presente Acuerdo, solo se han presentado doce propuestas, mismas que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 27 de febrero, 11, 15 y 16 de abril, 7,10, 13, 14, 21, 2 propuestas el 31 de mayo, y el día 10 de julio respectivamente.

QUINTO. Que la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" se otorgará a la persona que determine el Pleno, dentro de la terna propuesta por la Comisión de la materia, y mediante acuerdo adoptado por la mayoría de votos de las y los diputados presentes en la sesión de que se trate. La votación será por cédula en los términos del artículo 114 de la ley interna.

SEXTO. Que quienes integramos este Órgano Legislativo, consideramos necesario ampliar por sexta vez, el plazo de la vigencia para la recepción de propuestas hasta el 30 de agosto del presente año, con el propósito de darle mayor difusión a este acto legislativo relacionado con la entrega de la medalla y con ello poder atraer más propuestas ciudadanas, y de este modo, se pueda contar con mayor participación de la ciudadanía, a efecto de que propongan candidaturas de tamaulipecas y tamaulipecos que puedan ser susceptibles de recibir la presea.

SÉPTIMO. Que derivado a lo anterior y con base en los argumentos antes señalados, quienes integramos la Junta de Gobierno, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina ampliar la vigencia de la Convocatoria, que comprenderá del 12 al 30 de agosto del presente año, para la presentación de propuestas de ciudadanas y ciudadanos susceptibles de recibir la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" 2024, precisando que las mismas se realizarán con base en la Convocatoria emitida el día 14 de diciembre del año 2023, por la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en la Sala de reuniones de la presidencia de la Junta de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Junta de Gobierno.- Presidenta.- Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.- Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.- Rúbrica.- Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN.- Dip. Félix Fernando García Aguiar.- Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.- Dip. Edgardo Melhem Salinas.- Representante Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.- Rúbrica.- Coordinadora del Grupo Parlamentario Sin Partido.- Dip. Linda Mireya González Zúñiga.- (3ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 10 de marzo de 2023, por la **C. DAISY ALEJANDRA MUÑOZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Francisco I. Madero No. 315 "A", Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900, en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 27,203 (veintisiete mil doscientos tres), de fecha (16) dieciséis del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, protocolizada ante la fe del Licenciado Cesar González Cantú, adscrito a la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; misma que tiene como objeto social, la prestación y obtención de todos los servicios de educación en todos los niveles de escuelas formadoras de docentes, licenciaturas en educación normal, educación preescolar, nivel medio, y medio superior, y superior como licenciaturas, maestrías, doctorado y toda clase de postgrados, como postdoctorados, tanto en el idioma español, como en cualquier otro idioma extranjero. Que cuenta con Acta de Asamblea General de Socios, protocolizada mediante escritura pública número 35,756 (treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis), de fecha (10) diez del mes de junio del año (2024) dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Sergio Javier García Zapata, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, de la cual es Titular el Licenciado y Contador Público Cesar González Cantú, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1790/2024 de fecha 04 de julio de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, periodo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Francisco I. Madero No. 315 "A", Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 3, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR** funcione bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, a fin de ofertar estudios de nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, opción presencial, periodo cuatrimestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Francisco I. Madero No. 315 "A", Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900, en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/23/07/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Periodo: Cuatrimestral

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE			
INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	64	64	4
EVOLUCIÓN HUMANA	64	64	4
DESARROLLO HUMANO Y VALORES	64	64	4
RESPONSABILIDAD SOCIAL	64	64	4
EDUCACIÓN AMBIENTAL	64	64	4
AUTOCONOCIMIENTO	64	64	4
	384	384	24
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA	64	64	4
HUMANOLOGÍA	64	64	4
EMPRENDEDURISMO	64	64	4
LIDERAZGO	64	64	4
HABILIDADES GERENCIALES	64	64	4
	320	320	20
TERCER CUATRIMESTRE			
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	80	80	5
ECONOMÍA EMPRESARIAL	80	80	5
MATEMÁTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN	80	80	5
TOMA DE DECISIONES	64	64	4
EDUCACIÓN FINANCIERA	64	64	4
	368	368	23

CUARTO CUATRIMESTRE			
MACROECONOMÍA	80	80	5
SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES	80	80	5
DERECHO MERCANTIL	80	80	5
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	80	80	5
COSTOS	80	80	5
INGLÉS I (BÁSICO)	48	48	3
	448	448	28
QUINTO CUATRIMESTRE			
MARCO FISCAL DE LAS EMPRESAS	80	80	5
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	80	80	5
ADMINISTRACIÓN DE COMPRAS	80	80	5
ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	80	80	5
FINANZAS	80	80	5
INGLÉS II (BÁSICO)	48	48	3
	448	448	28
SEXTO CUATRIMESTRE			
ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS	80	80	5
DERECHO LABORAL	80	80	5
CULTURAS EMPRESARIALES GLOBALES	80	80	5
ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	80	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	80	80	5
INGLÉS III (INTERMEDIO)	48	48	3
	448	448	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE			
COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	80	80	5
MERCADOTECNIA	80	80	5
GESTIÓN DE LA CALIDAD	80	80	5
ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	80	80	5
PLANEACIÓN DEL CAPITAL HUMANO	80	80	5
INGLÉS IV (INTERMEDIO)	48	48	3
	448	448	28
OCTAVO CUATRIMESTRE			
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	80	80	5
COMERCIO INTERNACIONAL	80	80	5
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	80	80	5
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	80	80	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	80	80	5
INGLÉS V (AVANZADO)	48	48	3
	448	448	28
NOVENO CUATRIMESTRE			
PROCESOS DE PRODUCCIÓN	80	80	5
NEGOCIACIÓN Y VENTAS	80	80	5
ADMINISTRACIÓN DE MIPYMES	80	80	5
FINANZAS INTERNACIONALES	80	80	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	80	80	5
INGLÉS VI (AVANZADO)	48	48	3
	448	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE			
DIRECCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO	80	80	5
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	80	80	5
ELABORACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES GLOBALES	80	80	5
LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN	80	80	5
ÉTICA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	80	80	5
PROYECTO DE TESIS I	80	80	5
	480	480	30

ONCEAVO CUATRIMESTRE			
DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS	80	80	5
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	80	80	5
GESTIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	80	80	5
PLANEACIÓN FINANCIERA	80	80	5
PROYECTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS SUSTENTABLES	80	80	5
PROYECTO DE TESIS II	80	80	5
	480	480	30
DOCEAVO CUATRIMESTRE			
SEMINARIO DE CAPITAL HUMANO	80	80	5
SEMINARIO DE FINANZAS	80	80	5
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	80	80	5
TITULACIÓN	80	80	5
	320	320	20
SUMA TOTAL	5040	5040	315

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad

educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO NIVEL SUPERIOR**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. DAISY ALEJANDRA MUÑOZ PÉREZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N007-2024**, para la contratación relativa a: **“PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN BOULEVARD INSURGENTES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. ETAPA 6”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N007-2024	\$2,000.00	12/09/2024	10/09/2024 11:00 horas	10/09/2024 12:00 horas	18/09/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Pavimentación asfáltica en boulevard insurgentes. etapa 6				10/10/2024	90	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE AGOSTO DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/09/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ PARA LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS, HASTA POR EL MONTO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que convencidos de que la conjunción de esfuerzos para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y protección a las víctimas, es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delinquentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que a través del oficio suscrito por el Fiscal de Distrito de Matamoros, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve en forma eficaz para la localización, ubicación y detención del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**, hasta por el monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

QUINTO. Que en la tercera sesión extraordinaria 2024 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación la referida solicitud de ofrecimiento de recompensa y una vez realizado el estudio de la información proporcionada por el Fiscal de Distrito de Matamoros, se advierte que resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa para la localización, ubicación y detención del probable responsable del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas procedió a elaborar el Acuerdo Específico **FGJE/09/2024** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve en forma eficaz para la localización, ubicación y detención del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**, remitiéndolo al Titular de la Institución para su suscripción.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 177 del su reglamento, facultan al Titular de la Institución para suscribir y ordenar la publicación del presente acuerdo.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/09/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ PARA LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y DETENCIÓN DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS, HASTA POR EL MONTO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que coadyuve en forma eficaz para la localización, ubicación y detención del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo Específico no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- Proporcional en relación a la persona por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **841-841-0595** desde cualquier parte del país. Si marca de ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-312-99-45** extensión **41103**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: **recompensasfgje@fgjam.gob.mx**

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y se ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y detención del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**.

Quando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 8, 19, fracción IX, 97 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización, ubicación y detención del o los probables responsable del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo Segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio web y en los distintos medios digitales de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido él o los responsables del delito de homicidio cometido en agravio de **JULIO CÉSAR ALMANZA ARMAS**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2024.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.